

SAT DA PRÓRROGA PARA HABILITAR BUZÓN TRIBUTARIO

El SAT informó a los contribuyentes que **tienen hasta el 31 de diciembre de 2025 para habilitar el Buzón Tributario; incumplir con esta obligación fiscal después de ese plazo será motivo de infracción.**

Desde 2020, **habilitar el Buzón Tributario, registrar y mantener actualizados los medios de contacto es un requisito obligatorio** para todas las personas físicas y morales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **con excepción de:**

- Personas físicas y morales que se encuentren ante el **RFC con situación fiscal de cancelados o suspendidos.**
- Personas físicas **sin obligaciones fiscales y sin actividad económica.**
- **Contribuyentes asalariados y asimilados a salarios** que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior menores a 400 mil pesos.

Para habilitar el Buzón Tributario **es necesario ingresar al Portal del SAT (sat.gob.mx)**, dar clic en el botón Buzón Tributario, acceder con RFC y Contraseña o e.firma vigente. Elegir la opción de Configuración y llenar el formulario de medios de contacto, donde se registra un correo electrónico y un teléfono celular.

Para consultar dudas y conocer más información, **se puede visitar el minisitio:**

<http://omawww.sat.gob.mx/BuzonTributario/Paginas/index.html>

FISCAL

PANORAMA FISCAL 2025: TECNOLOGÍA, CUMPLIMIENTO Y PRESIÓN TRIBUTARIA

El inicio de **2025 trae consigo cambios fiscales significativos para los contribuyentes en México**, marcando un año de transición con el nuevo gobierno de Claudia Sheinbaum. Aunque **no se contemplan aumentos en tasas impositivas, la fiscalización intensiva será la estrategia clave para incrementar la recaudación.**

El **aumento del salario mínimo, la prórroga para implementar el Buzón Tributario y la reforma a las plataformas digitales son algunas de las disposiciones más relevantes.** Además, **el SAT prioriza el uso de tecnología avanzada como inteligencia artificial (IA) y machine learning** para identificar patrones sospechosos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), prever riesgos y automatizar procesos de auditoría.

La **estrategia fiscal para este año se centra en:**

1. **Tecnología digital:** Implementación de sistemas para pre-llenar declaraciones, automatizar procesos y analizar grandes volúmenes de datos. **Esto busca facilitar el cumplimiento fiscal y detectar anomalías.**
2. **Atención personalizada:** Programas dirigidos a **contribuyentes en situaciones vulnerables**, como personas mayores, migrantes y discapacitados.
3. **Revisión y cumplimiento:** Uso de herramientas avanzadas para **identificar riesgos y fraudes, con un enfoque en que las empresas cumplan voluntariamente.**

El **SAT busca duplicar la recaudación en seis años, lo que podría generar costos adicionales para las empresas en términos de auditorías y sanciones**, especialmente ante la percepción de procedimientos arbitrarios.

Aunque **la tecnología** facilita el cumplimiento, también **intensifica la capacidad de fiscalización.** Esto subraya la **importancia de mantener una contabilidad robusta y una planeación fiscal estratégica** para prevenir inconsistencias y minimizar riesgos.

En este contexto, **este año, los contribuyentes deben actualizarse constantemente sobre los cambios fiscales; implementar herramientas tecnológicas para agilizar trámites y garantizar la integridad de sus datos y desarrollar estrategias de cumplimiento alineadas con las nuevas normativas.**



CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL (RMF) 2025

El 30 de diciembre de 2024 se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal 2025 (RMISC 2025), que tiene como objetivo simplificar los trámites que se presentan ante las autoridades los contribuyentes.

A continuación, se explican los principales cambios en materia de ISR que impactan a distintos regímenes y actividades:

1. Cuentas de ahorro y fondos de inversión

Si dedujiste depósitos o pagos en cuentas especiales de ahorro, seguros para el retiro o fondos de inversión (antes de 2013), deberás incluir como ingreso el monto retirado, hasta el límite de lo deducido anteriormente.

2. Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

- **Reanudación de actividades:** Ahora es más claro que puedes tributar en el RESICO al reanudar actividades o cambiar de régimen, si cumples los requisitos.
- **Cambio de régimen:** Si incumples con los requisitos del RESICO, deberás migrar al régimen correspondiente. Hay dos opciones para calcular los pagos provisionales y ajustar el ISR de forma sencilla.
- **Pagos mensuales definitivos:** Para quienes tienen copropiedad, los ingresos se deben asignar proporcionalmente, considerando los CFDI cobrados y los pagos del ISR hechos por el representante común.
- **Socios cooperativos (AGAPES):** Ahora pueden tributar en el RESICO, siempre que la cooperativa no haya aplicado exenciones específicas.

3. Declaraciones y saldos a favor

- Si tus ingresos como persona física (AGAPES) superan los \$900,000, solo declararás el excedente a partir de ese mes.
- Podrás solicitar la devolución de saldos a favor acumulados de ISR en cualquier mes o al finalizar el ejercicio.

4. Cancelación de CFDI y actualizaciones

- Los CFDI globales podrán cancelarse hasta abril del año siguiente.
- Si necesitas cambiar de régimen, deberás presentar el aviso a más tardar el 31 de enero de 2025, y podrás seguir en el RESICO si no superaste ingresos de \$3.5 millones en 2024.

5. Eliminación de reglas

Se derogaron disposiciones como la validación de ingresos para permanecer en el RESICO y la baja por no presentar la declaración anual.

6. Donatarias Autorizadas:

Las reglas fiscales establecen cambios significativos para las donatarias autorizadas, destacando requisitos más estrictos para obtener y mantener la autorización. Para ser autorizadas, las organizaciones deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales, tener un objeto social alineado con los supuestos permitidos, y ni la entidad ni sus representantes podrán tener procesos legales pendientes por delitos fiscales. Además, se implementan nuevas disposiciones para la expedición de CFDI's con complemento de donatarias y el uso exclusivo de donativos para el objeto social autorizado.

Las modificaciones también incluyen un riguroso proceso de verificación y control por parte del SAT, quien podrá revocar la autorización si detecta incumplimientos en obligaciones como la presentación de declaraciones, manejo de CFDI's y contabilidad. Se establece que la información reportada en la declaración de transparencia debe coincidir con la declaración anual, CFDI's y registros contables. Para las entidades dedicadas a investigación científica y tecnológica, se añaden requisitos específicos como la publicación de investigaciones y conservación de documentación de proyectos, aspectos que formarán parte integral de su contabilidad.



ADECUACIONES CLAVE EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF) CONFORME A LA RMF 2025

Entre las **múltiples modificaciones contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, relacionadas con el Código Fiscal de la Federación (CFF)**, destacan:

1. Aclaración de Publicación de Datos de Contribuyentes en el Portal del SAT

Se modificó el procedimiento para la aclaración de publicación de datos conforme al artículo 69 del CFF. **Ahora, la única forma de presentar la aclaración es a través de la ficha de trámite 324/CFF “Solicitud de aclaración para contribuyentes inconformes con la publicación de sus datos en el Portal del SAT”.**

2. Días Inhábiles

Se consideran **días inhábiles el 17 y 18 de abril de 2025.**

3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Para generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, **se añadió la necesidad de estar al corriente en los pagos de retenciones por servicios profesionales, arrendamiento y retenciones del IVA.**

4. Procedimiento para Dejar sin Efectos el CSD y Restricción del Uso del Certificado de e.firma

Se adicionó que, **en caso de que una aclaración no sea aceptada, el contribuyente puede presentar una nueva.** Además, **si obtienen una resolución no favorable, podrán presentar información y documentación para acreditar que subsanaron las irregularidades detectadas o corrigieron su situación fiscal**, permitiéndoles solicitar un nuevo certificado o ejercer la opción de la regla 2.2.8.

5. Modificación de Información de Socios o Accionistas y Representantes Legales

Se añadió un párrafo que establece que, al presentar el aviso de modificación o incorporación de información de socios o accionistas, **se debe indicar el número de acciones, partes sociales o certificados de aportación para que el sistema realice el cálculo automático del porcentaje de participación.**

6. Aclaración de Cartas Invitación y Comunicados por Incumplimiento

Se añadió una cláusula habilitante y se modificó el nombre de la ficha de trámite para la aclaración de cartas invitación, exhortos o comunicados por incumplimiento, **quedando como: 128/CFF “Aclaración de requerimientos, multas o comunicados de obligaciones omitidas por motivo de la vigilancia del cumplimiento en materia de presentación de declaraciones”.**

PRINCIPALES CAMBIOS EN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN RMF 2025

Los **cambios más relevantes en materia de IVA que se incluyen en las diferentes modificaciones a las reglas incluidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 se centran en los procesos de devolución.**

Para **proyectos de inversión en activo fijo, se modifica el trámite utilizando la ficha 10/CFF, específica para contribuyentes del sector agropecuario y proyectos de inversión.**

Los **diplomáticos y organismos internacionales ahora podrán solicitar devoluciones no solo presencialmente sino también vía buzón tributario**, mientras que para extranjeros, **los concesionarios deberán realizar el pago electrónico en un plazo máximo de 40 días naturales.**

En cuanto a otras disposiciones, se simplifica el proceso para marbetes físicos, electrónicos y precintos no utilizados o con vigencia vencida.



REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025

El SAT publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las **Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025**, por lo que, a partir del 1 de enero de 2025 se aplicarán medidas para continuar fortaleciendo el combate a prácticas abusivas, e implementando acciones de simplificación y de recaudación.

Entre estas acciones, se encuentra el **fortalecimiento de la vigilancia de las mercancías provenientes de Asia que ingresan al país a través de empresas de mensajería, por lo que:**

Si la **mercancía proviene de países con tratados internacionales, y su valor excede 1 USD o 50 USD, según corresponda, se pagará la tasa de 19%**, salvo los países del T-MEC, que pagarán 17% si el valor es mayor a 50 USD pero no excede los 117 USD.

Si la **mercancía no proviene de países con tratados internacionales, se pagará la tasa única de 19%**.

De acuerdo con expertos, **las nuevas directrices fiscales impactarán a las empresas de comercio electrónico. Empresas de comercio electrónico como Shein y Temu, que compiten con minoristas estadounidenses como Walmart y Amazon, podrían ser especialmente vulnerables a los efectos de estos aranceles más altos.**

Asimismo, han señalado que **este decreto podría afectar significativamente el programa IMMEX de México**. Este programa **permite a las empresas extranjeras importar bienes al país sin pagar impuestos, siempre y cuando sean utilizados para fabricación, ensamblaje o empaquetado y luego vendidos directamente a compradores en Estados Unidos.**

ACTUALIZACIÓN DE MONTOS Y LÍMITES EN MATERIA COMERCIAL Y SOCIETARIA PARA 2025

La **Secretaría de Economía** emitió dos acuerdos clave para actualizar montos en el **Código de Comercio** y los **ingresos máximos anuales de las sociedades por acciones simplificadas**, aplicables a partir del 1 de enero de 2025.

Actualización de Montos en el Código de Comercio

Con base en la **inflación anual del 4.5487%**, se actualizan los montos establecidos en los artículos 1067 Bis, 1253, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio:

- Artículo 1067 Bis (Notificaciones y citatorios): \$10,685.55.
- Artículo 1253 (Honorarios de mediadores): \$5,342.78.
- Artículos 1339 y 1340 (Montos máximos en procesos ejecutivos mercantiles): \$890,462.99.
- Artículo 1390 Bis 33 (Juicios orales mercantiles): Rango de \$2,999.64 a \$9,683.10.

Estas actualizaciones aseguran la proporcionalidad de los montos legales frente a la inflación, brindando certeza jurídica a las partes en los procedimientos mercantiles.

Límite de Ingresos para Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)

Se **establece un factor de actualización de 1.0455**, lo que incrementa el límite máximo de ingresos anuales para las SAS a **\$7,398,448.74**. Este ajuste refleja la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor entre noviembre de 2023 y noviembre de 2024.

Este nuevo límite **busca mantener la viabilidad y competitividad de las SAS, permitiendo que sigan operando bajo este esquema simplificado de constitución empresarial.**

Ambos acuerdos están diseñados para garantizar la equidad fiscal y administrativa, asegurando que los valores reflejen las condiciones económicas actuales.



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025: PRINCIPALES CAMBIOS Y LO QUE DEBEN SABER LOS CONTRIBUYENTES

La **Ley de Ingresos de la Federación 2025**, publicada el 19 de diciembre de 2024, **proyecta ingresos por 9.302 billones de pesos, lo que representa un incremento del 2.6% respecto a 2024**. La **recaudación federal participable se estima en 4.892 billones de pesos**.

Aspectos clave

1. Endeudamiento autorizado:

- o Interno: Hasta 1.58 billones de pesos.
- o Externo: Hasta 15,500 millones de dólares.

2. **Recargos:** Se mantienen las **mismas tasas que en 2023, con rangos entre 0.98% y 1.82%, según los plazos**.

3. Estímulos fiscales:

- o **IEPS de diésel:** Exclusivo para **actividades agropecuarias y silvícolas** con acreditación específica.
- o **EFIARTES: Incremento en los montos** destinados a proyectos cinematográficos y artísticos.
- o **EFIDEPORTES:** Se **suspende el estímulo al deporte de alto rendimiento**.

4. **Retención de ISR sobre intereses:** Se conserva en el **50%, igual que en 2024**.

5. Estímulos para cumplimiento fiscal:

- o **Reducción del 50% en multas por incumplimientos fiscales**, siempre que se regularicen antes de la conclusión de auditorías.
- o **Estímulos del 100% en multas y recargos para contribuyentes con ingresos menores a 35 millones de pesos**, que regularicen adeudos previos al 31 de diciembre de 2025.

6. **Hidrocarburos:** Se **sustituye el derecho por utilidad compartida por el Derecho Petrolero para el Bienestar**, destinado al Fondo Mexicano del Petróleo.

7. Facilidades administrativas:

- o **Cancelación de CFDI:** Se permitirá hasta el último día del mes correspondiente a la declaración anual.

8. **Tratamiento para Pemex y CFE:** Obligadas al pago de contribuciones, excepto ISR.

La **Ley prioriza la sostenibilidad fiscal, incentiva el cumplimiento tributario y refuerza programas estratégicos**. Es fundamental que los contribuyentes comprendan las modificaciones para aprovechar beneficios y evitar incumplimientos. **La ley entró en vigor el 1 de enero de 2025**.

ESTÍMULO FISCAL PARA PASAJEROS DE CRUCEROS: APOYO AL TURISMO EN 2025

El Gobierno de México, a través de la **SHCP**, **emitió un decreto que otorga un estímulo fiscal del 100% a pasajeros extranjeros que ingresen al país vía marítima a bordo de cruceros y deban cubrir el derecho por servicios migratorios conforme al artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos**. Este estímulo estará vigente durante los primeros seis meses de 2025 (enero a junio).

Así, el estímulo fiscal **busca compensar la eliminación de la exención previa para pasajeros de cruceros, equiparando su tratamiento fiscal al de los viajeros aéreos**.

En su justificación, la autoridad expuso que **lo anterior es con la finalidad de promover la actividad turística**, considerada estratégica para la economía nacional; **facilitar el ingreso de turistas extranjeros**, contribuyendo al desarrollo económico y sustentable de las comunidades receptoras; **así como evitar afectaciones operativas para las empresas de cruceros que planifican y venden sus itinerarios con anticipación**.

Cabe mencionar que **esta prórroga fue el resultado de las negociaciones entre el Gobierno federal y navieras de cruceros**, luego de que **en el Paquete Fiscal de 2025 se incluyera el pago del Derecho de No Residente (DNR) por un monto de 42 dólares a cada crucerista que ingresara a territorio nacional**.



INTEGRACIÓN AL SBC DE LOS CONCEPTOS DE ALIMENTO Y HABITACIÓN

El IMSS emitió el criterio 02/2024/NV/SBC-LSS-27-V, aprobado por su Consejo Técnico, sobre la correcta integración del salario base de cotización (SBC) en relación con los conceptos de alimentación y habitación, conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS).

De acuerdo con este criterio y una resolución de la SCJN (17 de abril de 2024), **estos conceptos solo pueden excluirse del SBC si:**

1. **Se otorgan en especie (incluyendo vales).**
2. **Se entregan de forma onerosa.**
3. **Están registrados contablemente por el patrón.**
4. **Son efectivamente utilizados para alimentación o habitación.**

El IMSS **considera indebido excluir del SBC cantidades entregadas en efectivo, simular retenciones para aparentar costos, o realizar asesorías que faciliten estas prácticas.** También señala que contadores públicos autorizados incurren en incumplimiento si emiten opiniones sin salvedades sobre patrones que adoptan estas prácticas.

Este criterio busca garantizar los derechos de las personas trabajadoras y sus familias, asegurando que los conceptos sujetos al SBC se integren correctamente para evitar la evasión de aportaciones. El IMSS cuenta con mecanismos de comprobación para detectar irregularidades y exhorta a los patrones a cumplir con sus obligaciones.



PRÁCTICAS FISCALES INDEBIDAS EN TORNO A BONOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Mediante el **Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281124/436.P.DIR**, publicado el 10 de diciembre de 2024, el IMSS establece el **Criterio 03/2024/NV/SBC-LSS-27-VII** para orientar a los patrones respecto a la exclusión de premios de asistencia y puntualidad del **Salario Base de Cotización (SBC)**. Este criterio busca garantizar que las prestaciones laborales se integren correctamente, protegiendo los derechos de las personas trabajadoras.

Requisitos para la exclusión del SBC

1. **Límite máximo:** Cada premio no debe exceder el 10% del SBC.
2. **Acreditación:** Se deben contar con controles que justifiquen la naturaleza del premio como estímulo por asistencia perfecta o puntualidad.
3. **Registro contable:** Los premios deben estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Los **premios de asistencia y puntualidad no están regulados en la Ley Federal del Trabajo**, pero suelen otorgarse de manera unilateral como incentivos laborales condicionados al cumplimiento de asistencia continua y puntualidad.

Los **patrones deben cumplir estrictamente con los requisitos establecidos por el IMSS para excluir premios de asistencia y puntualidad** del SBC.

De no hacerlo, **estas prestaciones deberán integrarse, asegurando el cumplimiento de obligaciones patronales y la protección de los derechos de las personas trabajadoras.**



SE PUBLICAN REFORMAS QUE REGULAN EL EMPLEO EN PLATAFORMAS DIGITALES

Se publicó en el DOF, el **decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de plataformas digitales. El documento adiciona los artículos 49, 50, 127, un Capítulo IX Bis y un artículo 997-B a la Ley Federal del Trabajo.**

De esta forma, **el trabajo de plataformas digitales será la relación laboral subordinada para el desempeño de actividades remuneradas que requieran presencia física de la persona trabajadora para la prestación del servicio**, las cuales son gestionadas por una persona física o moral en favor de terceros a través de una plataforma digital, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para ejercer el mando y la supervisión sobre la persona trabajadora.

Asimismo, **la normatividad fija reglas para la participación en el reparto de utilidades reconocidas por la Constitución Política conforme al tiempo efectivamente laborado, mismo que deberá ser superior a 288 horas al año.**

No se considerará como empleadores de las personas en plataformas digitales a los usuarios, consumidores o beneficiarios de tareas, servicios y trabajos; **el tiempo destinado para la plataforma será definido por la persona trabajadora, mientras que el salario se fijará por tarea, servicio, obra o trabajo realizado contemplando el proporcional del día de descanso semanal, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo**

El **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral autorizará y registrará los contratos y establece las sanciones a los empleadores** de este tipo de trabajo especial que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

Además, establece que **la persona empleadora quedará eximida de la obligación de reinstalar a la persona trabajadora, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50, cuando se trate de personas trabajadoras en plataformas digitales.** Únicamente procederá la reinstalación obligatoria en caso de violación a derechos colectivos, tales como la libertad de asociación, autonomía sindical, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Subraya que las empresas de plataformas digitales **deberán observar una perspectiva de género que proteja a las personas trabajadoras de actos de discriminación, violencia laboral, violencia sexual, acoso u hostigamiento con motivo de su trabajo, y que permita conciliar el trabajo con la vida personal y familiar.**

Las **empresas de plataformas digitales tienen prohibido el cobro a las personas trabajadoras por la inscripción, uso, separación o conceptos similares, relacionados con la relación laboral**, así como el trabajo de personas menores de edad, la retención de dinero a las personas trabajadoras adicional a los conceptos establecidos en la Ley.

También, **prohíbe transferir a las personas trabajadoras que se encuentren sujetas a una relación laboral tradicional a un esquema de trabajo en plataformas digitales, con el fin de buscar desvirtuar el vínculo laboral**, los derechos asociados con el mismo o con el objeto de reducir las cargas fiscales, de seguridad social o laborales que se desprendan de la relación de trabajo.

También, detalla que **el IMSS contará con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la publicación de las reglas de carácter general**, para que considerando los resultados que arroje la prueba piloto para el aseguramiento de personas trabajadoras de plataformas digitales, se preparen las iniciativas que con mayor detalle definirán los aspectos relativos al cumplimiento de dichas Obligaciones.

Además, **la STPS podrá recopilar, elaborar, procesar y divulgar información con el fin de facilitar la comprensión de los derechos y obligaciones que se desprendan de las relaciones de trabajo en plataformas digitales.**



BREVES FISCALES

ENTRAN EN VIGOR
SALARIOS MÍNIMOS
PARA 2025

A partir del 1 de enero de 2025, **entraron en vigor los Salarios Mínimos generales y profesionales, los cuales contemplan un aumento de 12%.**

Con este incremento, **el salario mínimo que pueden recibir los trabajadores es de 278.80 pesos y de 419.88 pesos en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN)**, informó Marath Baruch Bolaños López, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Asimismo, **se dan a conocer los salarios mínimos profesionales cuyas profesiones son exactamente las mismas que para 2024.** No hay cambios en esta materia, **solamente se actualizan los montos de los salarios en un 12% más que para 2024.**

"Con este aumento, el salario mínimo acumula al día de hoy una recuperación de 135%", agregó.

Cabe mencionar que **el sexenio pasado, el salario mínimo pasó de 88 pesos en 2018 a 248 pesos en casi todo el país.**

En tanto, Senadores aprobaron la **iniciativa que establece que el salario mínimo siempre debe aumentar por encima de la inflación.**

SAT PONE A DISPOSICIÓN UN SIMULADOR PARA LA
DECLARACIÓN ANUAL 2024 DE PERSONAS
MORALES

El SAT dio a conocer a las **personas morales que, del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, pueden presentar su Declaración Anual 2024;** para apoyar a los contribuyentes, puso a su disposición un simulador de Régimen General y Régimen Simplificado de Confianza para visualizar de manera previa la información presentada en el ejercicio fiscal.

Dicho simulador se puede consultar en la siguiente liga: <https://anualpm.clouda.sat.gob.mx/MoralesV2>.

Asimismo, recordó que las **sociedades que se encuentren en periodo de liquidación, tienen hasta el 17 de enero de 2025 para presentar su declaración del ejercicio por liquidación** y las **personas morales sin fines de lucro, tienen hasta el 15 de febrero de 2025 para presentar su declaración del ejercicio.**

Agregó que es importante que en caso de querer realizar alguna modificación a los ingresos o cualquier otro campo prellenado, se deben presentar declaraciones complementarias. **Si se tiene un saldo a cargo, se puede pagar en cualquier banco autorizado para cobro de contribuciones federales y la información se verá actualizada 48 horas después de haber realizado el pago.** Si se tiene un saldo en cero, tardará 24 horas en verse reflejado.

NUEVOS DELITOS CON PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA:
IMPACTO EN LOS CONTRIBUYENTES EN MEXICO

La Secretaría de Gobernación publicó en el DOF una **reforma al artículo 19 de la Constitución, ampliando el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.** Esta medida implica que los **acusados de ciertos delitos no podrán enfrentar su proceso en libertad, incluso antes de ser declarados culpables.**

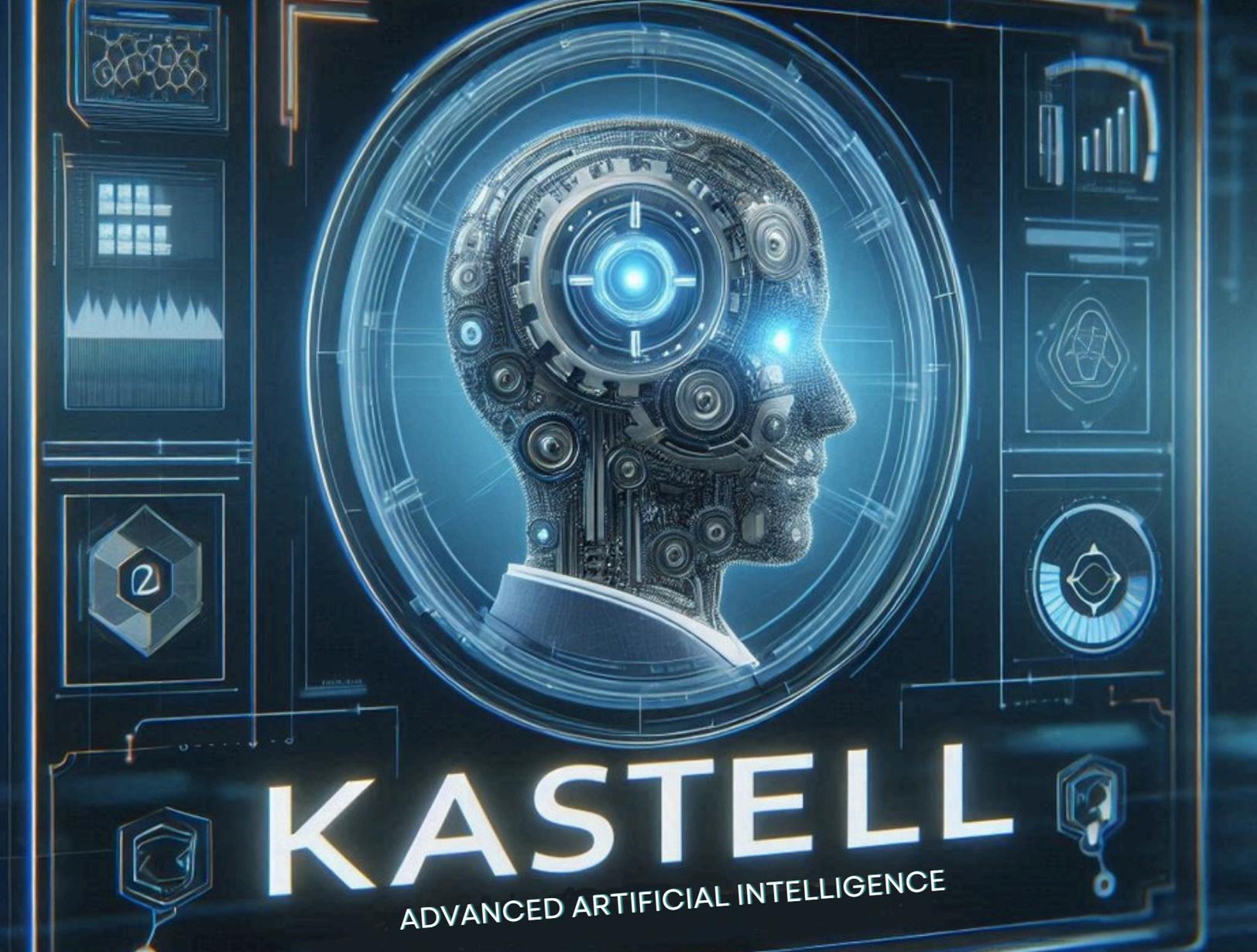
Entre los **nuevos delitos que ahora requieren prisión preventiva** destacan: Extorsión, narcomenudeo, producción, distribución y tráfico de drogas sintéticas, como fentanilo, **contrabando y uso de comprobantes fiscales falsos.**

Esta reforma, que **entró en vigor el 1 de enero de 2025,** tiene como objetivo combatir el crimen organizado y garantizar la recaudación fiscal. Sin embargo, **para los contribuyentes, la inclusión del uso de comprobantes fiscales falsos genera preocupación,** ya que podrían enfrentar prisión preventiva oficiosa **si son señalados por emitir o utilizar facturas falsas, independientemente de si el hecho se confirma posteriormente.**

Este aspecto ha sido criticado porque **podría dar lugar a aplicaciones arbitrarias de la ley, afectando a contribuyentes que actúan de buena fe pero son acusados injustamente.**

Además, plantea el **riesgo de que se utilice como herramienta coercitiva en disputas fiscales** o auditorías, lo que podría incrementar la incertidumbre legal y económica





Potencia el futuro de tu empresa

En Kastell Consulting estamos también comprometidos con la innovación y sabedores de que la inteligencia artificial está revolucionando diversos sectores, incluyendo el legal y fiscal, estamos incorporando diferentes herramientas tecnológicas en nuestros procesos contables, legales y fiscales. Esto no solo aumenta la eficiencia y productividad, sino que también mejora la precisión y reduce los errores, garantizando un mejor servicio al cliente.

La Inteligencia Artificial nos permite automatizar tareas repetitivas; analizar jurisprudencia y documentos legales; revisar grandes cantidades de documentos de manera rápida y eficiente durante el proceso de due diligence; generar contratos personalizados con base en plantillas y datos específicos del cliente; así como analizar la situación fiscal de un cliente y brindarle asesoría personalizado sobre cómo optimizar su carga fiscal.



info@meinforma.com

www.kastellconsulting.net

KASTELL
CONSULTING



En **Kastell Consulting** comprendemos las nuevas disposiciones fiscales y legales para el crecimiento de tu empresa

Día con día, las autoridades implementan nuevas leyes, reglamentos y otras disposiciones en materia fiscal. Hoy más que nunca, las empresas necesitan estar preparadas ante los cambiantes escenarios fiscales, económicos y de negocios, con el objetivo de sacar el mejor provecho de los mismos para promover el crecimiento y las oportunidades de desarrollo.

En Kastell Consulting tenemos un equipo de expertos especialistas que está preparado para hacer frente a lo inesperado: ellos se encargan de analizar las situaciones bajo rigurosos métodos de análisis; en seguida, desarrollan estrategias para alcanzar

soluciones prácticas y pertinentes. De este modo, protegemos, potenciamos y propiciamos el crecimiento de tu patrimonio. Con nuestra ayuda tendrás una visión amplia del panorama financiero actual.

Kastell Consulting ofrece servicios de auditoría, contabilidad, gestión de riesgos, derecho penal fiscal, capacitación, consultoría empresarial y fiscal, todo en estricto apego a las leyes y regulaciones de las ciudades y países en los que operamos. Nos respaldan más de 30 años de experiencia. Danos la oportunidad de ponernos a tu servicio: construimos líderes y consolidamos empresas.

info@meinforma.com

www.kastellconsulting.net



KASTELL
CONSULTING